



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 018 - 2024-OCI/0469-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
MOYOBAMBA, MOYOBAMBA, SAN MARTÍN**

**“VERIFICACIÓN A LOS PROGRAMAS VASO DE LECHE Y
COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 02 DE AGOSTO AL 16 DE AGOSTO DE 2024**

TOMO I DE I

MOYOBAMBA, 16 DE AGOSTO DE 2024

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº018-2024-OCI/0469-SVC

"VERIFICACIÓN A LOS PROGRAMAS VASO DE LECHE Y COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA"

ÍNDICE

| | Nº Pág. |
|---|---------|
| I. ORIGEN..... | 1 |
| II. OBJETIVOS..... | 1 |
| III. ALCANCE..... | 1 |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL..... | 2 |
| V. SITUACIONES ADVERSAS..... | 4 |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL..... | 13 |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS..... | 13 |
| VIII. CONCLUSIÓN..... | 13 |
| IX. RECOMENDACIÓN..... | 13 |
| APÉNDICES | |



INFORME DE VISITA DE CONTROL

N°018 -2024-OCI/0469-SVC

"VERIFICACIÓN A LOS PROGRAMAS VASO DE LECHE Y COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba mediante Oficio n.º 000148-2024-CG/OC0469, de 07 de agosto de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0469-2024-015, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si la Gerencia de Desarrollo Social y las unidades orgánicas bajo su dependencia se encuentran ejecutando las labores de supervisión, capacitación y demás tareas asociadas a los programas vaso de leche y complementación alimentaria a cargo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en concordancia con lo establecido en la normativa vigente para la materia.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Establecer si el desarrollo de actividades que viene ejecutando la Gerencia de Desarrollo Social y las unidades orgánicas bajo su dependencia, establecidas en el Plan de Trabajo del Programa Vaso de Leche 2024, se vienen ejecutando conforme a lo establecido en su propio "Plan de trabajo, Supervisión y Capacitación"; verificar si se han adquirido bienes, servicios y productos conforme su cronograma de actividades y finalmente verificar si las actividades consideradas en el plan de trabajo de este programa social se vienen ejecutando acorde a lo dispuesto en la normativa vigente y logrando satisfacer la finalidad pública en beneficio de la población de la provincia de Moyobamba.
- 2.2.2 Establecer si el desarrollo de actividades que viene ejecutando la Gerencia de Desarrollo Social y las unidades orgánicas bajo su dependencia, establecidas en el Plan de Trabajo del Programa de Complementación Alimentaria 2024, se vienen ejecutando conforme a lo establecido en su propio "Plan de trabajo, Supervisión y Capacitación"; verificar si se han adquirido bienes, servicios y productos conforme su cronograma de actividades y finalmente verificar si las actividades consideradas en el plan de trabajo de este programa social se vienen ejecutando acorde a lo dispuesto en la normativa vigente y logrando satisfacer la finalidad pública en beneficio de la población de la provincia de Moyobamba.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló para la "Verificación a los Programas Vaso de Leche y Complementación Alimentaria, a cargo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba", que está bajo

el ámbito de este Órgano de Control Institucional y que ha sido ejecutada del 02 al 16 de agosto de 2024, en la sede en la que se encuentra ubicada la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, ubicada en la Av. Grau n° 323, distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

El Programa de Vaso de Leche, en adelante PVL; es un programa social, creado mediante Ley n.º 24059; complementada con la Ley n.º 27470, modificada con la Ley n.º 31782; con la finalidad de ofrecer una ración diaria de alimentos a la población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, tiene como finalidad elevar su nivel de nutricional y así contribuir con las mejoras en la calidad de vida de este colectivo; así como reducir la mortalidad infantil; suministrar diariamente una ración complementaria a los niños, a las madres gestantes y lactantes; estimular el desarrollo de formas de organización comunal en especial de la población femenina que permitan acciones conducentes a elevar el nivel de vida y conciencia.

El artículo 6º de la Ley n.º 31782 Le que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, Ley que modifica la Ley n.º 27470 dispone que las Municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del vaso de Leche correspondiente a la población de su circunscripción territorial, según el siguiente orden de prelación: niños y niñas desde 0 a 6 años de edad, madres gestantes y en periodo de lactancia, priorizando entre ellos a quienes se encuentren en situación de pobreza, presentan un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis; asimismo en la medida que se cumpla con la atención a la población antes señalada, el PVL mantiene la atención a la población conformada por niños, niñas desde 07 a 13 años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa y en situación de pobreza.

También, es preciso señalar que el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley n.º 27470, señala que “*Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficios, programación, distribución, supervisión y evaluación (...)*”

Sobre el particular, y conforme lo señalado por el artículo 2, numeral 2.1 de la Ley n.º 31782 Le que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, Ley que modifica la Ley n.º 27470, indica que en las municipalidades tanto provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del Comité de Administración y ratificados por Resolución de Alcaldía y Acuerdo de Concejo.

Del mismo modo, la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, promulgada el 06 de mayo de 2003, en su artículo 84º, numeral 1.4 señala entre sus funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: “*Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo*

alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, (...)".

Bajo esta normativa, se entiende que las Municipalidades son responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, y en, coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

Por otro lado, el **Programa de Complementación Alimentaria** en adelante (PCA) es un programa descentralizado a los Gobiernos Locales, distritales en Lima Metropolitana y provinciales en el resto del país, que suscriben un Convenio de Gestión con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo fin es brindar un complemento alimentario mediante la entrega de alimentos en especie u otras formas de entrega, a la población usuaria del programa en situación de pobreza y vulnerabilidad; en el marco del derecho a la alimentación adecuada; a través de los Centro de Atención, que se encuentran agrupados en cinco modalidades.

Son usuarios del PCA las personas en situación de pobreza, pobreza extrema, aquellas en situación de vulnerabilidad y las personas afectadas por emergencias temporales, cuyos criterios se detallan en cada modalidad de atención.

Las modalidades del Programa de Complementación alimentaria¹ (PCA):

- **Comedores:** son organizaciones sociales de base conformadas por personas, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser comedor popular, comedor clubes de madres, comedor parroquial y otros afines. La organización social de base deberá ser reconocida como tal por la municipalidad de su jurisdicción, de acuerdo a la Ley N° 25037, Ley N° 27731 y sus respectivos reglamentos. En la modalidad de comedores, los centros de atención reciben un subsidio destinado exclusivamente a la preparación de alimentos.
- **Hogares – Albergues:** organizaciones con personería jurídica que acogen a niñas, niños, adolescentes y personas víctimas de violencia moral o física, en estado de abandono, brindando protección y refugio, proporcionándoles así un espacio para que puedan dormir y permanecer por un periodo determinado. Estas instituciones deben estar certificadas y/o acreditadas por la entidad del Estado pertinente.
- **Personas en riesgo:** organizaciones con personería jurídica que acogen y brindan protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres y ancianos(as) que son víctimas de violencia moral o física, y/o poseen algún tipo de discapacidad física o mental. Al igual que la modalidad anterior estas organizaciones deben estar acreditadas por la entidad del Estado pertinente.
- **Trabajo Comunal:** grupo de personas que se organizan para, de forma voluntaria, realizar una obra en beneficio de su comunidad. La obra propuesta debe ser evaluada y verificada por el gobierno local que entregue el complemento alimentario, y no debe tener una duración mayor de dos meses.

¹ Artículo 12º Del Reglamento de las modalidades de atención del programa de complementación alimentaria, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS de fecha 27 de julio de 2016

- **Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC):** se ejecuta a través de los centros de salud del Ministerio de Salud (Minsa). Proporciona a los usuarios una canasta de alimentos en crudo, que constituye un complemento alimentario que contribuye con su recuperación integral.

Que, mediante Decreto Supremo n.º 006-2016-MIDIS publicado el 6 de julio de 2016, se establecieron las funciones que corresponden al gobierno nacional, gobierno locales y las organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria, con el objetivo de garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven; así como, contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA; y otros, además se precisa en su artículo 8º, que los gobiernos locales tienen la responsabilidad de ejecutar el PCA según lo establecido en el marco respectivo.

Asimismo, se establece que mediante el reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 041-2022-MIDIS de 07 de marzo de 2022, establecieron para el cumplimiento de los objetivos del PCA, en su artículo 8º de la mencionada resolución, indica que los procesos de intervención para la gestión del PCA, se basa en funciones y participación organizada y articulada de las instituciones del Estado, en el nivel nacional y local, y de las organizaciones de la sociedad civil para la entrega eficiente y eficaz del complemento alimentario a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad que contribuya a reducir la inseguridad alimentaria, dicha gestión comprende los componentes siguientes: Gestión alimentaria; fortalecimiento de capacidades; monitoreo, supervisión y acompañamiento.

Respecto al componente de Gestión alimentaria, entre sus procesos, se tiene el proceso de entrega del complemento alimentario que consiste en la recepción de los alimentos previa conformidad del tipo, cantidad y calidad de alimentos adquiridos por el gobierno local, distribución de alimentos a los Centros de Atención de forma coordinada con el Comité de Gestión Local, y el almacenamiento de los alimentos recibidos en lugares adecuados (seguros, limpios, ventilados) siguiendo las disposiciones sanitarias establecidas para tal fin por el sector salud.

En ese sentido, con la finalidad de dar cumplimiento de las obligaciones y compromisos para la gestión del PCA se formaliza el 16 de enero de 2024 con la suscripción del "convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria -PCA 2024-2027" entre el Alcalde de la Entidad y la Directora General de la Dirección General de Diseño y Articulación de la Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el objetivo de establecer las obligaciones de ambas partes durante la gestión descentralizada del PCA, teniendo una vigencia de cuatro (04) años, hasta el 31 de diciembre de 2027.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada de la "Verificación a la ejecución del plan de trabajo del Programa Vaso de Leche y Programa de Complementación Alimentaria a cargo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba" se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Programa del vaso de Leche - PVL y Programa de Complementación Alimentaria - PCA, las cuales se exponen a continuación:

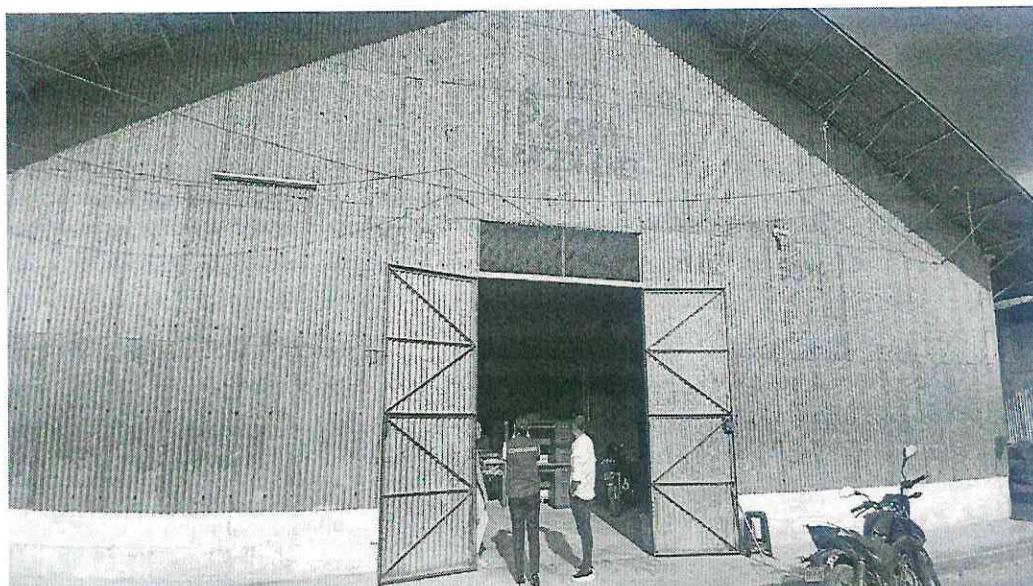
1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON AMBIENTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS INSUMOS DE LOS PROGRAMAS VASO DE LECHE Y COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, LO QUE CONLLEVARIA A COMPROMETER LA CONSERVACIÓN, CUSTODIA, BUEN ESTADO DE LOS INSUMOS, PUDIENDO GENERAR RIESGOS EN LA SALUD DE LA PROBLACIÓN BENEFICIARIA DE LOS PROGRAMAS.

a) Condición:

De la visita de control realizada por la Comisión de Control a las instalaciones de la Gerencia de Desarrollo Social de la entidad, mediante el Formato N° 01 de fecha 07 de agosto de 2024, el Ing. Jhon Carlos Lozada Monsalve Sub Gerente de Programas Sociales y Salud de la Entidad, y la Ing. Emma Muñoz Golac, responsable del Programa Vaso de Leche; indicaron que a la fecha para el almacenamiento de los alimentos de los Programas de Vaso de Leche y Complementación Alimentaria cuentan con un almacén ubicado fuera de las instalaciones de las oficinas de la Gerencia de Desarrollo Social (Ex PRONAA) sito en la Av. Grau S/N (ref. a espaldas de SENATI -Moyobamba), instalaciones que a la fecha pertenece al PEAM-Gobierno Regional de San Martín, tal y como se muestra en la siguiente imagen.

Imagen n° 01

Ambientes del PEAM – Proyecto Especial Alto Mayo – GORE San Martín – Ex PRONAA
y actual almacén del programa de vaso de leche



Fuente: Formato N° 01 de Visita de Control el 07 de agosto de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

Del mismo modo se tiene que, el Programa Vaso de Leche y Programa de Complementación Alimentaria vienen compartiendo ambientes con el Proyecto Especial Alto Mayo del Gobierno Regional de San Martín, siendo las mismas compartidas con dicha entidad para el almacenamiento de bienes muebles y demás productos que no tienen relación alguna con productos alimenticios; asimismo, tampoco presentan una división para la separación de productos, conforme se muestran en las siguientes imágenes

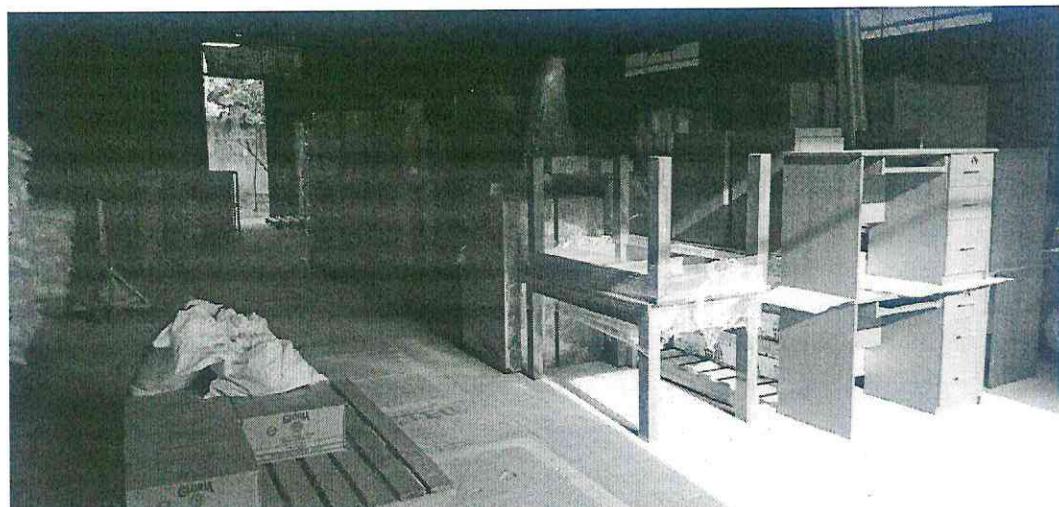
Imagen n° 02



Fuente: Formato N° 01 de Visita de Control el 07 de agosto de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n° 03

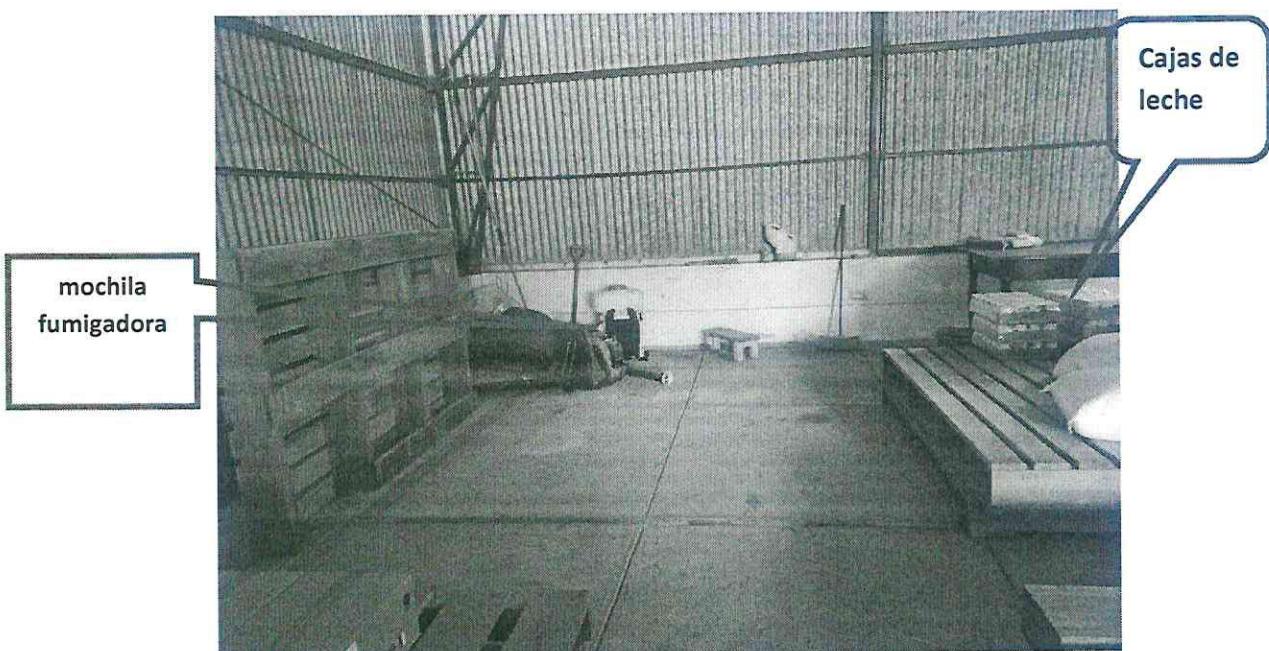
Ausencia de divisiones entre productos alimenticios y bienes distintos a los insumos
del PVL -PCA



Fuente: Formato N° 01 de Visita de Control el 07 de agosto de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

Así también, de la visita de control realizada por la Comisión de Control se pudo advertir la presencia de equipos de fumigación cerca de los productos (cajas de leche), tal y como se procede a mostrar en la siguiente imagen, los cuales no cuentan con ambientes diferenciados y/o debidamente separados.

Imagen n° 04



Fuente: Formato N° 01 de Visita de Control el 07 de agosto de 2024

Elaborado por: Comisión de Control



Por consiguiente, se evidenció que la Entidad no cuenta con ambientes donde almacena los alimentos del Programa Vaso de leche y del Programa de Alimentación Complementaria en condiciones que no garantizan la protección de la calidad sanitaria y evitar riesgos de contaminación incumpliendo con ello normas sanitarias establecidas respecto al almacenamiento de alimentos destinados para el almacenamiento de los insumos del Programa Vaso de Leche - PVL y Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

b) Criterio:

- Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo n.º 007-98-SA, modificado por Decreto Supremo n.º 38-2014-SA publicado el 18 de diciembre de 2014.

"TITULO V DEL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

CAPITULO I

Del almacenamiento

(...)

Artículo 70°. – Almacenamiento de materias primas y de productos terminados

"El almacenamiento de materias primas y de productos terminados, sean de origen natural o importados, se efectuarán en áreas destinadas exclusivamente para este fin. Se deberá contar con ambientes apropiados para proteger la calidad sanitaria e inocuidad de los mismos y evitar los riesgos de contaminación cruzada. En dichos ambientes no se podrá tener ni guardar ningún otro material, producto o sustancia que pueda contaminar el producto almacenado".



- Norma Sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano, NTS n.º 114-MINSA/DIGESSA-V.01, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 066-2015/MINSA-V.01 de 06 de febrero de 2015.

6.1. BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO (BPAL)

(...)

6.1.1 Generalidades

Con el propósito de minimizar los riesgos de contaminación cruzada, los almacenes debe contar con un Programa de Buenas Prácticas de Almacenamiento en el cual se describan por lo menos, los procedimientos vinculados a cada rase de la cadena alimentaria que corresponda desde el ingreso de los productos al almacén hasta su salida y distribución, dicho programa incluirá, cuando corresponda el almacenamiento de envases destinados a contener alimentos terminados, El programa de BPAL estará disponible a requerimiento de la Autoridad Sanitaria que realiza la vigilancia.

(...).

- Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 451-2006/MINSA de 17 de mayo de 2006.

“Artículo 8º. – Municipalidades

En materia sanitaria, las Municipalidades en el ámbito de su competencia, son responsables de promover y vigilar el estricto cumplimiento de las condiciones higiénicas sanitarias y la aplicación de las buenas prácticas de manipulación de los alimentos a nivel del transporte, distribución y consumo final (...).

“Artículo 35º. – Almacenamiento de producto terminado

El almacén del producto terminado debe ser exclusivo para tal fin, estar ubicado en un espacio independiente de cualquier otro ambiente. Debe ser ventilado, exento de humedad y tener una adecuada iluminación. Se debe evitar la contaminación cruzada, la transferencia de malos olores y la presencia de plagas y otros animales”.

c) Consecuencia:

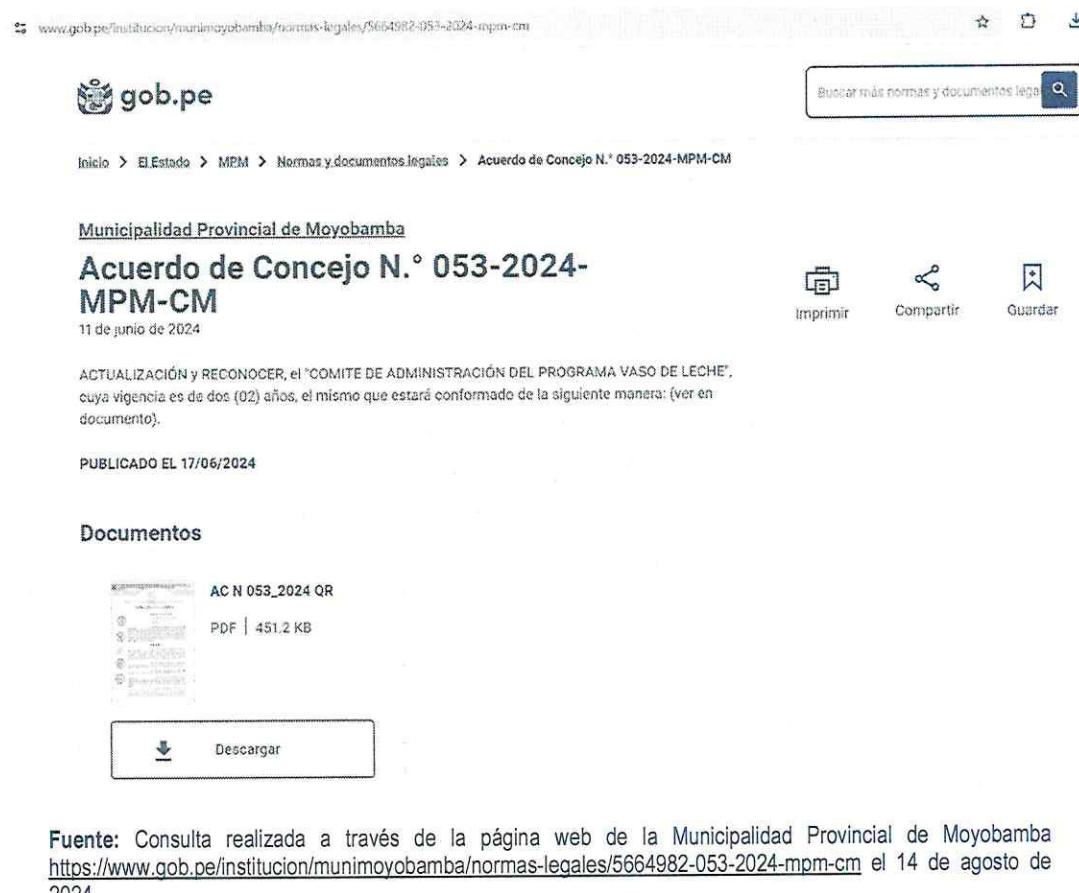
La situación expuesta, podría comprometer la conservación, custodia, buen estado de los alimentos, afectando así la salud de la población beneficiaria de los programas sociales a cargo de la Entidad (Programa Vaso de Leche y Programa de Complementación Alimentaria), debido a que la Entidad no cuenta con ambiente con las condiciones establecidas en las normas sanitarias destinado para el almacenamiento de los insumos del Programa Vaso de Leche y Programa de Complementación Alimentaria.

2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON LOS DOCUMENTOS COMPLETOS DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, AL NO ADVERTIRSE LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, ADEMÁS EL COMITÉ NO CUENTA DOCUMENTOS DE GESTIÓN Y/O DIRECTIVAS INTERNAS, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS Y LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE.

a) Condición:

Que mediante la visita de control realizada por la Comisión de Control de fecha 07 de agosto de 2024, mediante formato n.º 01, la Ing. Emma Muñoz Golac, responsable del Programa de Vaso de Leche, indicó que sí se cuenta con la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche; sin embargo, la evidencia documental de dicha afirmación no fue proporcionada por dicha persona en formato físico y/o digital.

Ante dicha situación, la Comisión de Control recabo información en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, teniendo como resultado el Acuerdo de Concejo n.º 053-2024 de fecha 11 de junio de 2024 y publicado en el portal web con fecha 17 de junio de 2024, donde se acuerda, artículo Primero: Actualización y Reconocer, el Comité de administración del Programa Vaso de Leche, cuya vigencia es de dos (02) años, el mismo que estará conformado de la siguiente manera: tal y como se muestra en las siguientes imágenes.

Imagen n.º 05

The screenshot shows the official website of the Municipalidad Provincial de Moyobamba (www.gob.pe/institucion/munimoyobamba/normas-legales/5664982-053-2024-mpm-cm). The page displays the title "Acuerdo de Concejo N.º 053-2024- MPM-CM" dated 11 de junio de 2024. It includes the seal of the Municipalidad Provincial de Moyobamba, the signature of the President of the Council, and the signature of the Superintendent of the Council. The page also features a QR code, download links for the PDF (451.2 KB), and sharing options (Print, Share, Save).

Fuente: Consulta realizada a través de la página web de la Municipalidad Provincial de Moyobamba <https://www.gob.pe/institucion/munimoyobamba/normas-legales/5664982-053-2024-mpm-cm> el 14 de agosto de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 06

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2024-MPM-CM

lectura y aprobación del acta, contando con el voto UNÁNIME de los regidores asistentes a la sesión;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACTUALIZACION y RECONOCER, el “COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE”, cuya vigencia es de dos (02) años, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

| CARGO | ORGANIZACIÓN AL QUE REPRESENTA |
|---|--|
| Alcalde | Municipalidad Provincial de Moyobamba |
| Gerente de Desarrollo Social | Municipalidad Provincial de Moyobamba |
| Nutricionista | Ministerio de Salud |
| Director de la agencia de Desarrollo Económico de Moyobamba | Asociación de Productores Agropecuarios |
| Presidente | Comité del Vaso de Leche Santa Catalina |
| Vicepresidente | Comité del Vaso de Leche los Tesoritos de Dios |
| Presidenta | Comité del Vaso de Leche Los Ángeles |

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social; Sub Gerente de Programas Sociales y Salud.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente acuerdo al despacho de Alcaldía; Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Social; Sub Gerente de Programas Sociales e integrantes del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, para su conocimiento y fines pertinentes, asimismo se disponga su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Moyobamba y en el Portal de Transparencia correspondiente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.



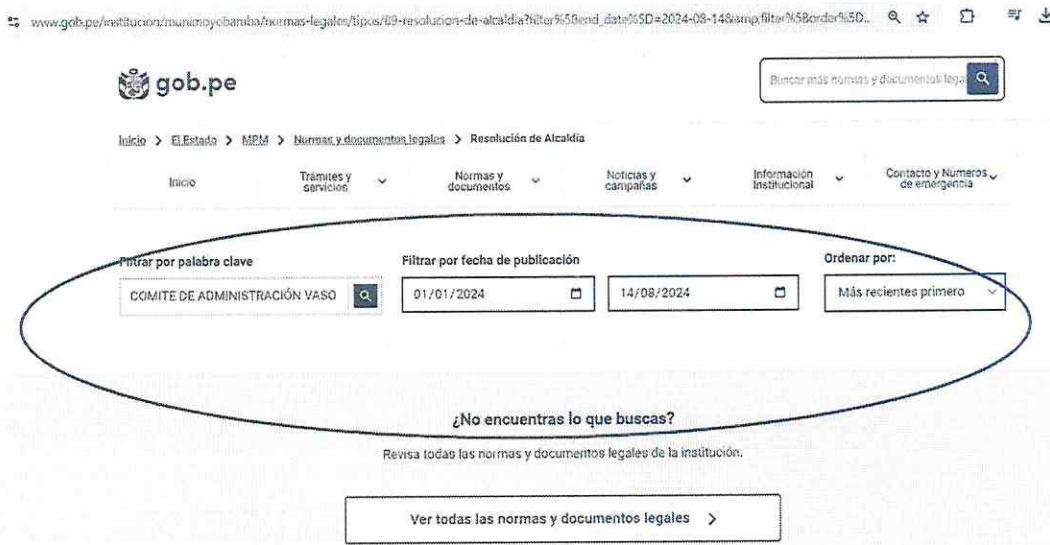
Fuente: Consulta realizada a través de la página web de la Municipalidad Provincial de Moyobamba <https://www.gob.pe/institucion/munimoyobamba/normas-legales/5664982-053-2024-mpm-cm> el 14 de agosto de 2024

Elaborado por: Comisión de Control

Del mismo modo, la Comisión de Control realizó la búsqueda en el portal web de la Municipalidad Provincial de Moyobamba de la Resolución de Alcaldía en el cual se reconozca y/o actualice la conformación de los miembros del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche; sin embargo, solo se encontró la publicación del Acuerdo de Concejo n.º 053-2024; mas no se encontró ningún documento adicional emitido por el Despacho de Alcaldía que materialice lo acordado por el Concejo Municipal y que verse

sobre el tema que es materia de análisis en el presente punto, evidenciándose con ello que los miembros del Comité de Administración electo el día 11 de junio de 2024, no fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía.

Imagen n.º 07



Fuente: Consulta realizada a través de la página web de la Municipalidad Provincial de Moyobamba https://www.gob.pe/institucion/munimoyobamba/normas-legales/tipos/89-resolucion-de-alcaldia?filter%5Bend_date%5D=2024-08-14&filter%5Border%5D=publication_desc&filter%5Bstart_date%5D=2024-01-01&filter%5Bterms%5D=COMITE+DE+ADMINISTRACION+VASO+DE+LECHE&sheet= el 14 de agosto de 2024
Elaborado por: Comisión de Control



Del mismo modo en relación a la emisión del ROF y/o Directivas Internas del comité de administración Programa Vaso de Leche, la Ing. Emma Muñoz Golac, responsable del Programa de Vaso de Leche; informó que el comité no cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones -ROF y/o Directivas Internas en las cuales se establezcan las funciones que corresponde ejecutar a cada uno de los miembros que conforman el comité de administración PVL.

b) Criterio:

- Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche aprobado mediante la Ley n.º 27470 de 1 de junio de 2001

“Artículo 2. – De la organización del Programa del Vaso de Leche

(...)

2.1 “En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa

del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización (...)".

2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias conforme el procedimiento que establezca el Reglamento.

Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata (...)" (subrayado agregado)

- Ley que modifica la Ley n.º 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el Procedimiento del Beneficio de dicho Programa, aprobada con Ley n.º 31782 publicada el 13 de junio de 2023.

"Artículo 2. De la organización del Programa del Vaso de Leche"

2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización (...).

(...)

El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal.

(...)" (subrayado agregado)

c) Consecuencia

La situación expuesta, genera el riesgo de que el programa no cuente con órgano reconocido que sea responsable de su dirección y ejecución y a su vez no se cumplan los objetivos del Programa Vaso de Leche, al no contar con reglamentos o directivas, afectando la adecuada prestación del servicio del sistema de protección integral para niñas, niños y adolescentes en situaciones de riesgo.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS A LA VISTA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control para la Verificación a los Programas Vaso de Leche y Complementación Alimentaria, a cargo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control para la "Verificación a los Programas Vaso de Leche y Complementación Alimentaria, a cargo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba se han advertido dos (2) situaciones adversas que afecta el resultado o logro de los objetivos institucionales las cuales han sido detalladas en el presente informe

IX. RECOMENDACIONES

- 
- 
- 
1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control para la Verificación a los Programas Vaso de Leche y Complementación Alimentaria, a cargo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del plan de trabajo del Programa Vaso de Leche y Programa de Complementación Alimentaria, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.
 2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Moyobamba, 16 de agosto de 2024



Jesús Álex Paul Díaz Medina
Supervisor
Comisión de Control



Milella Dorely Cabrejos Pérez
Jefe
Comisión de Control



Jesús Álex Paul Díaz Medina
Jefe de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Moyobamba
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL
“VERIFICACIÓN A LOS PROGRAMAS VASO DE LECHE Y COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA
A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA””**

1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON AMBIENTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS INSUMOS DE LOS PROGRAMAS VASO DE LECHE Y COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, LO QUE CONLLEVARIA A COMPROMETER LA CONSERVACIÓN, CUSTODIA, BUEN ESTADO DE LOS INSUMOS, PUDIENDO GENERAR RIESGOS EN LA SALUD DE LA PROBLACIÓN BENEFICIARIA DE LOS PROGRAMAS.

| Nº | Documento |
|----|--|
| 1 | Formato N° 01 de Visita de Control el 07 de agosto de 2024 |

2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON LOS DOCUMENTOS COMPLETOS DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, AL NO ADVERTIRSE LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, ADEMÁS EL COMITÉ NO CUENTA DOCUMENTOS DE GESTIÓN Y/O DIRECTIVAS INTERNAS, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS Y LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE.

| Nº | Documento |
|----|--|
| 1 | Consulta realizada a través de la página web de la Municipalidad Provincial de Moyobamba https://www.gob.pe/institucion/munimoyobamba/normas-legales/5664982-053-2024-mpm-cm el 14 de agosto de 2024 |
| 2 | Consulta realizada a través de la página web de la Municipalidad Provincial de Moyobamba https://www.gob.pe/institucion/munimoyobamba/normas-legales/tipos/89-resolucion-de-alcaldia?filter%5Bend_date%5D=2024-08-14&filter%5Border%5D=publication_desc&filter%5Bstart_date%5D=2024-01-01&filter%5Bterms%5D=COMITE+DE+ADMINISTRACI%C3%93N+VASO+DE+LECHE&sheet= el 14 de agosto de 2024 |

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Moyobamba, 16 de Agosto de 2024
OFICIO N° 000175-2024-CG/OC0469

Señor(a):
Ronald Garate Chumbe
 Alcalde
Municipalidad Provincial de Moyobamba
 Jr. Pedro Canga N° 262 - San Martín - Moyobamba
San Martin/Moyobamba/Moyobamba



Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control Visita de Control n.º 018-2024-OCI/0469-SVC

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
 b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 28 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "**VERIFICACIÓN A LOS PROGRAMAS VASO DE LECHE Y COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**"; comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas, contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 018-2024-OCI/0469-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, las acciones correctivas y/o preventivas para el tratamiento de las situaciones adversas identificadas, adjuntando la documentación del sustento respectivo en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jesus Alex Paul Diaz Medina
 Jefe del Órgano de Control Institucional de la
 Municipalidad Provincial De Moyobamba
 Contraloría General de la República

(JDM)

Nro. Emisión: 00215 (0469 - 2024) Elab:(U61279 - 0469)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: WTKSLHB

